

constitucionalidad o legalidad del acto reclamado, para lo cual deberá acompañar copia certificada de las constancias necesarias para apoyarlo.

➤ Informar si contra el acto que se le reclama ha sido promovido otro juicio de amparo, o bien, si en relación con el expediente del que emana, en caso de existir coimputados, éstos han instaurado otros juicios.

➤ Comunicar y acreditar ante este juzgado federal, cualquier causa de sobreseimiento, que en su caso, se susciten en este juicio, en caso de no acatarlo, de acuerdo al numeral 251 de la Ley de Amparo, se le impondrá una multa de **treinta unidades de medida y actualización**, en relación con la desindexación del salario mínimo publicada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, con fundamento en los numerales 9°, párrafo primero y 28, fracción I, ambos de la ley de la materia, ténganse por autorizados y delegados a las personas que, en su caso, nombre la autoridad responsable y por indicado el domicilio para oír y recibir notificaciones que señale.

Hágase de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el desahogo de la audiencia constitucional.

En aras de una pronta y expedita impartición de justicia, con apoyo en lo dispuesto en los preceptos 17 constitucional y 108, fracción III, de la Ley de Amparo, se apercibe a la parte agraviada que si la autoridad responsable no existe con la denominación que indica en su escrito de ampliación, sin mayor trámite, se tendrá como inexistente, y en su oportunidad, se resolverá lo procedente; salvo prueba en contrario o que se corrija el señalamiento de su denominación.

Por otra parte, vista la certificación de cuenta de la que se desprende que el plazo de cinco días concedido en **auto de veintiséis de agosto del año en curso**, a través del que se